



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0378-2018-MDM.

Marcavelica, 11 de Setiembre de 2018

VISTO:

El expediente de registro N° 2131-2018-TD, de fecha 06-07-2018, presentada por don Rafael Atoche Castro, solicitando cambio de uso de lote urbano, ubicado en la manzana 34 del Centro Poblado Caserío de Mallares; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, de conformidad con lo expuesto en el numeral 115.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”, agregando por su parte el numeral 115.2 de la misma Ley, que “El derecho de petición administrativo comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 79° numeral 3.6, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, con el expediente del visto don Rafael Atoche Castro señala que viene conduciendo de manera pacífica y continua el predio urbano Lote 2 de la Manzana 34 del Centro Poblado Caserío de Mallares, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Marcavelica y encontrándose calificado como Otros Usos, solicita se le cambie de uso a uso urbano para poder edificar su vivienda de manera segura, para lo cual adjunta un Certificado de Posesión N° 109-2018-MDM-DIDU, de fecha 28-06-2018, Certificado Literal de fecha 05-07-2018, emitido por la Zona Registral 1 Sede Piura, Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación del Lote en mención;

Que, de acuerdo al expediente técnico presentado por el recurrente, el predio en mención tiene los siguientes linderos y medidas:

Ubicación:

Centro Poblado Caserío de Mallares, Manzana 34 Lote 2 del Distrito de Marcavelica

Linderos y Medidas:

Por el frente	:	Con Calle S/N y mide 9.80 ml
Por la derecha entrando	:	Con Pasaje S/N y mide 7.85 ml
Por la izquierda entrando	:	Con Lote 1 y 3 y mide 10.65 ml
Por el fondo	:	Con Lote 3 y mide 9.15 ml
Área	:	85.50 m²
Perímetro	:	37.45 ml

Que, mediante Informe N° 521-2018-MDM/DIDU, de fecha 27-08-2018, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, señala que el citado lote tiene como Partida Registral P15131398 y que el administrado se encuentra en posesión desde el año 2002, por lo que emite opinión favorable para que se apruebe el cambio de uso del terreno de Otros usos a uso Urbano;



‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.’
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0378-2018-MDM, de fecha 11 de Setiembre de 2018.

Estando a lo expuesto, con el informe favorable del Asesor Legal Externo y uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el cambio de tipo de uso, de Otros Usos a Uso Urbano el terreno ubicado en Manzana 34 Lote 2 del Centro Poblado Mallares perteneciente al distrito de Marcavelica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Alcanzar copia de la presente Resolución al interesado para su conocimiento y trámites pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (6)
-Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfredo Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE